CUADERNOSVET

Nº 1060

1. CONVOCATORIAS......768

2. LEGISLACIÓN......772

AYUDASOFERTAS

- OTROS

23-11-2020-AÑO XXXIV

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

- B.O.E. - COMUNIDADES AUTÓNOMAS - UNIÓN EUROPEA
CONVOCATORIAS
pág.
I. AYUDAS Y BECAS
* <u>Asturias</u>
Ayto. de Gijón: programas de atención a los animales abandonados768
* <u>Valencia</u>
Gestión sanitaria y de bienestar animal en la acuicultura768
II. OFERTAS Y PERSONAL
* Estado
Diputación Provincial de Sevilla: convocatoria769
* Andalucía
U. de Córdoba: concurso público
* Aragón
OEP: modif770
* Murcia
Cuerpo Superior Facultativo, Investigación Agraria y Alimentaria: pruebas
selectivas770
* Navarra
Inspector de Salud Pública (Veterinario): convocatoria771

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Control de animales de compañía (perros, gatos y hurones) procedentes de 3ºs

países: Convenio......772

Programa de cría de la raza bovina Pirenaica......776

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

EXTREMADURA

Derogaciones de reglamentaciones específicas......777

Homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predadoras y

asilvestradas.......777

MURCIA

Fundación Veterinaria Clínica de la U. de Murcia: concesión directa de una

subvención......777

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO "EDICIONES GARAÑÓN" Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066. Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ASTURIAS

AYTO. DE GIJÓN: PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LOS ANIMALES ABANDONADOS

(B.O.P.A. de 19 de noviembre de 2020)

EXTRACTO del Acuerdo de 10 de noviembre de 2020, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón que desarrollen programas de interés en materia de atención a los animales abandonados (ejercicio 2020).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532989).

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones y las Entidades sin ánimo de lucro y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón, que cumpliendo los requisitos y finalidad de esta convocatoria fomenten la atención y el cuidado de animales abandonados, y tengan como ámbito de actuación el concejo de Gijón/Xixón.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, constituidas como tales, y personas físicas cuidadoras de colonias legalmente registradas en el Ayuntamiento y con ámbito de actuación en el concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de actividades y programas de interés en materia de atención a los animales abandonados durante el ejercicio 2020.

También se pretende fomentar el tejido empresarial del municipio, razón por la cual se requiere que los gastos veterinarios se realicen en clínicas veterinarias del municipio de Gijón/Xixón.

Se consideran programas o actividades de interés, a los efectos de la presente convocatoria: Esterilizaciones de los animales de las colonias felinas legalmente registradas en el Ayuntamiento de Gijón.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

<u>VALENCIA</u>

GESTIÓN SANITARIA Y DE BIENESTAR ANIMAL EN LA ACUICULTURA

(D.O.G.V. de 19 de noviembre de 2020)

EXTRACTO de la Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a la gestión sanitaria y de bienestar animal en la acuicultura de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Serán beneficiarios de estas ayudas las empresas acuícolas pudiendo solicitarse a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas, en adelante ADSG, oficialmente reconocidas por el órgano competente en materia de ganadería e integradas por explotaciones acuícolas inscritas en el Registro Nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

El plazo de presentación será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del presente extracto.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA: CONVOCATORIA

(B.O.E. de 20 de noviembre de 2020)

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2020, de la Diputación Provincial de Sevilla, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" número 191, de 18 de agosto de 2020; en el número 202, de 31 de agosto de 2020 y en el número 259, de 7 de noviembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Veterinario, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 217, de 10 de noviembre de 2020.

Las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" número 177, de 31 de julio de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" y en la dirección electrónica www.sedeelectronicadipusevilla.es.

ANDALUCÍA

U. DE CÓRDOBA: CONCURSO PÚBLICO

(B.O.J.A. de 19 de noviembre de 2020)

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Coordinador de Prácticas-Profesor Asociado de Concierto con las Instituciones Sanitarias.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en página web de la misma:

https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-contratado-ciencias-salud

Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar una instancia-currículum normalizada, que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba:

https://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-contratado-ciencias-salud

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071 Córdoba), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos, que deberá acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto "avance solicitud pdi", indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la/s plaza/s que se solicita/n. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Códigos: CV200701-CV200702.

Categoría: Coordinador de prácticas-profesor asociado de concierto con las instituciones sanitarias (CIS).

Núm. plazas: 2.

Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Departamento: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Dedicación: 6 horas (3 lectivas + 3 tutoría).

Actividades docentes: "Prácticas Tuteladas" del Grado en Veterinaria. Actividad asistencial: Control Oficial (Inspección/Coordinación).

Entidad sanitaria concertada de destino: AGS Norte de Córdoba-COVAP, Pozoblanco (Córdoba) (matadero porcinos y rumiantes mayores). Servicio Andaluz de Salud (Área de Gestión Sanitaria Norte de Córdoba).

Duración: 2 años.

Titulación requerida: Licenciatura/Grado en Veterinaria.

Código: CV200703.

Categoría: Coordinador de prácticas-profesor asociado de concierto con las instituciones sanitarias (CIS).

Núm. plazas: 1.

Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Departamento: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Dedicación: 6 horas (3 lectivas + 3 tutoría).

Actividades docentes: "Prácticas Tuteladas" del Grado en Veterinaria. Actividad asistencial: Control Oficial (Inspección/Coordinación).

Entidad sanitaria concertada de destino: Matadero de Aves Innasur, Pedro Abad. Servicio Andaluz de Salud (Distrito Sanitario Guadalquivir).

Duración: 2 años.

Titulación requerida: Licenciatura/Grado en Veterinaria.

Código: CV200704.

Categoría: Coordinador de prácticas-profesor asociado de concierto con las instituciones sanitarias (CIS).

Núm. plazas: 1.

Área de conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Departamento: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Dedicación: 6 horas (3 lectivas + 3 tutoría).

ESCALA

Actividades docentes: "Prácticas Tuteladas" del Grado en Veterinaria. Actividad asistencial: Control Oficial (Inspección/Coordinación).

Entidad sanitaria concertada de destino: Matadero Procavi, Marchena (Sevilla). Servicio Andaluz de Salud (Área de Gestión Sanitaria Osuna).

Duración: 2 años.

SUBGRUPO

Titulación requerida: Licenciatura/Grado en Veterinaria.

ARAGÓN

OEP: MODIF.

(B.O.A. de 19 de noviembre de 2020)

DECRETO 106/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se modifica el anexo V que queda redactado en los siguientes términos:

CLASES DE ESPECIALIDAD PLAZAS

A1 E. FACULTATIVA SUPERIOR VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA 2

MURCIA

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA: PRUEBAS SELECTIVAS

(B.O.R.M. de 19 de noviembre de 2020)

ORDEN de 12 de noviembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección http://empleopublico.carm.es/, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

N.° Especialidad Plazas

5 Conservación y mejora, in situ y ex situ, de los recursos genéticos animales autóctonos de la Región de Murcia.

La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda.

NAVARRA

INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA (VETERINARIO): CONVOCATORIA

(B.O.N. de 20 de noviembre de 2020)

RESOLUCIÓN 229/2020, de 2 de noviembre, de la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante traslado por concurso de méritos, de 6 vacantes de Inspector de Salud Pública (Veterinario) para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Los actos que deriven de la convocatoria se publicarán a través de los siguientes medios:

- -En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.
- -En el tablón de anuncios del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (en adelante ISPLN), sito en la calle Leyre, número 15, C. P. 31003 Pamplona. Tendrá carácter oficial.
- -En la página web de empleo público del ISPLN www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Concurso traslado" Categorías Sanitarias" "Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra" eligiendo "Inspector de Salud Pública (Veterinario). Concurso de traslado (OPE 2018-2019)". Tendrá carácter informativo.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante traslado por concurso de méritos, de 6 vacantes de Inspector de Salud Pública (Veterinario), del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, identificadas en la plantilla orgánica con los números 9798, 67018, 67035 (requisito de euskera C1), 67049, 67052 (requisito de euskera C1) y 67054.

Para ser admitidas al presente concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Personal de plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, cualquiera que sea su régimen jurídico y situación administrativa.

- a) Ser personal funcionario, estatutario o laboral fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, encuadrado en el nivel o grupo A.
- b) Haber sido nombrado para desempeñar un puesto de trabajo para el acceso al cual se le exigió expresamente estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, o título equivalente.
- c) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o mediante autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Personal del resto del Sistema Nacional de Salud:

- a) Ser personal fijo de plantilla que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en el resto del Sistema Nacional de Salud.
- b) Haber completado un año de servicios con plaza en propiedad en el destino desde el que opta con antelación a la finalización de plazo establecido para la presentación de solicitudes a esta convocatoria.
- c) Reunir los requisitos exigidos en los apartados 2.1.1. b) y c) para el personal de plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso de traslado presentarán la solicitud de inscripción de forma telemática, a través de la siguiente página web: www.empleosalud.navarra.es en el enlace "Concurso traslado" Categorías Sanitarias" "Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra" eligiendo "Inspector de Salud Pública (Veterinario). Concurso de traslado (OPE 2018-2019)" y luego pulsando "Inscripción".

Asimismo, los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la web arriba indicada y conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Las personas aspirantes no deberán presentar los siguientes méritos, que se incorporarán directamente en el expediente personal de cada persona aspirante, y se pondrán a disposición del Tribunal para su baremación:

- -Servicios prestados en todo el Gobierno de Navarra.
- -Los que sean mostrados a los aspirantes a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del ISPLN.

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



CONTROL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS, GATOS Y HURONES) PROCEDENTES DE 3º8 PAÍSES: CONVENIO

(B.O.E. de 20 de noviembre de 2020)

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publica el Convenio con el Centro Sanitario Municipal de Protección Animal del Ayuntamiento de Palma, en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro de aislamiento autorizado, a efectos de control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto de Palma de Mallorca, al Centro Sanitario Municipal de Protección Animal.

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Centro Sanitario Municipal de Protección Animal del Ayuntamiento de Palma en relación con el control de animales de compañía (perros, gatos y hurones), procedentes de terceros países que entran por el aeropuerto de Palma de Mallorca, en aquellos casos en los que dichos animales incumplan los preceptivos requisitos zoosanitarios de entrada, tales como vacunación antirrábica en vigor, serología de anticuerpos de rabia o período de espera de 3 meses, etc. y se decida, en función de las preferencias del dueño y de lo que determine el Inspector de Sanidad Animal tras realizar el correspondiente análisis de riesgo (en base al tipo de animal, gravedad del incumplimiento, país de origen, etc.), que el animal se mantenga en aislamiento bajo control oficial durante el tiempo necesario para que se ajuste a las condiciones zoosanitarias de entrada.

Para ello el mencionado Animalario tendrá la condición de Centro Designado Autorizado (en adelante CDA) para la realización de los aislamientos bajo control oficial a los que hace referencia el punto 1.b) del artículo 35 del Reglamento (UE) nº 576/2013, de 12 de junio de 2013. No se entenderá objeto de este acuerdo los animales abandonados en el aeropuerto de Palma de Mallorca.

Segunda. Actuaciones. El control de los animales de compañía se ajustará a lo establecido en las Instrucciones Técnicas Operativas aprobadas por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 576/2013, de 12 de junio de 2013.

El control de los animales de compañía procedentes de terceros países se lleva a cabo en las instalaciones del Punto de Entrada de Viajeros designado del Aeropuerto de Palma de Mallorca, siendo el Servicio de Aduanas y el Resguardo Fiscal de la Guardia Civil los encargados de comprobar la documentación de entrada de los animales de compañía introducidos por la terminal de pasajeros y el Servicio de Inspección de Sanidad Animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Islas Baleares el organismo que presta el apoyo y asesoramiento técnico a los primeros.

Si durante el control documental o de identidad del animal, se comprueba que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 576/2013, de 12 de junio de 2013, se podrá contemplar la posibilidad del aislamiento de los animales bajo control oficial, durante el tiempo necesario para cumplir los requisitos sanitarios, correspondiendo los gastos derivados a cargo del propietario del animal o persona que se responsabilice del mismo, así como a las empresas de asistencia en tierra ("handling") responsables del animal.

Tercera. Obligaciones del Centro Sanitario Municipal de Protección Animal del Ayuntamiento de Palma. El veterinario clínico responsable del CDA deberá:

- 1. Conocer previamente el documento "Protocolo para el Control en la entrada de animales de compañía (perros, gatos y hurones) por el Aeropuerto de Palma de Mallorca", del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Islas Baleares.
- 2. Dar respuesta los 365 días del año en las 24 horas del día a los requerimientos contenidos en el documento: Protocolo para el Control en la entrada de animales de compañía (perros, gatos y hurones) por el Aeropuerto de Palma de Mallorca" y que se concretan en:
- a) Traslado y aceptación del animal en cuarentena durante el tiempo preceptivo.
- b) Realización de extracción de sangre y remisión del suero para la valoración de Anticuerpos Antirrábicos a un laboratorio autorizado por Unión Europea.
- c) Mantener a los animales aislados de otros y en condiciones que garanticen su bienestar.
- d) Regularización del animal (identificar y vacunar de la rabia) en los casos que sea posible (animal procedente de un país sin riesgo de rabia)
- e) Aviso de forma inmediata al Servicio de Inspección de Sanidad Animal por correo electrónico a la dirección sanimal.baleares@correo.gob.es en el caso de que el animal desarrolle algún signo de enfermedad compatible con la rabia o de alguna otra incidencia clínica.
- f) Realizar el sacrificio y la destrucción excepto la cabeza, que se remitirá para análisis del animal si desarrolla sintomatología compatible con la rabia.
- g) En caso del abandono del animal en el CDA, la eutanasia y destrucción del cadáver.
- Ante una incidencia clínica comunicada por el veterinario clínico al Veterinario Oficial, se actuará conforme al siguiente procedimiento:
- Si el animal desarrolla síntomas compatibles con la rabia, el Veterinario Oficial autorizará el sacrificio y el envío, por el CDA, de la cabeza para realizar análisis anatomopatológico. En el caso de que el animal muera durante el aislamiento se procederá de igual forma, comunicándoselo al responsable del animal en las dos situaciones.

En el caso de que los síntomas se presenten fuera del horario del Servicio de Inspección de Sanidad Animal, y siempre que el Clínico Veterinario decida que no es posible esperar por tema de Bienestar Animal, se podrá realizar el sacrificio del animal de inmediato por parte del CDA sin la previa autorización del Servicio de Inspección de Sanidad Animal.

Para autorizar que el CDA envíe la cabeza al Laboratorio Nacional de Referencia en la materia, el Servicio de Inspección de Sanidad Animal realizará una consulta previa a la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera.

En caso de tener que realizar la eutanasia al animal, se actuará conforme al siguiente procedimiento:

- 1. Informar al Veterinario Oficial enviando toda la documentación a la dirección de correo electrónico sanimal.baleares@correo.gob.es con el objetivo de proceder a la autorización de la eutanasia.
- 2. Traslado y aceptación del animal para su sacrificio y destrucción del cadáver por una empresa autorizada para incinerar SANDACH de Categoría 1, en virtud del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
- 3. En el momento de la recogida la empresa emitirá un "Certificado o boletín de recogida" y tras la destrucción lo enviará junto con el "Certificado/acta de destrucción" a la dirección de correo electrónico sanimal.baleares@correo.gob.es, indicando en el Asunto: "Eliminación del Cadáver procedente del Punto de Entrada del Aeropuerto de Palma de Mallorca".

El veterinario clínico responsable del CDA deberá cumplimentar los siguientes documentos (con la denominación y numeración recogidas en el Protocolo), y entregar los originales al Servicio de Inspección de Sanidad Animal, quedando las copias en el CDA:

Anexo IV. Documentos de información de eutanasia del animal.

Información a la autoridad competente y realización de la eutanasia por parte de veterinario clínico.

Anexo V. Documento de actuación sanitaria en el CDA.

Anexo VI. Documentos de desinmovilización del animal sometido a aislamiento.

Copia de pasaporte u otra documentación que emita el veterinario clínico tras el aislamiento y la regularización del animal (identificación y vacunación antirrábica)

Certificado o boletín de recogida por el centro autorizado en virtud del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Certificado/acta de destrucción emitido por el centro autorizado conforme Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Cuarta. Obligaciones del Servicio de Inspección de Sanidad Animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Islas Baleares. El Servicio de Inspección de Sanidad Animal de la Delegación del Gobierno en Islas Baleares asume las siguientes obligaciones:

- 1. Dar cumplida y rápida respuesta a los planteamientos y cuestiones que se efectúen desde Centro Sanitario Municipal de Protección Animal en relación con los animales de compañía que se estén gestionando al amparo del presente convenio.
- 2. Supervisar que la actividad desarrollada por Centro Sanitario Municipal de Protección Animal se ajusta y cumple con las previsiones que se recogen en el presente convenio.
- 3. Regularizar el animal antes de la salida del Punto de Entrada.
- 4. Ofrecer asesoramiento y soporte a los propietarios o sus representantes legales y actuar de interlocutor entre Centro Sanitario Municipal de Protección Animal y los afectados.

Quinta. Financiación. La formalización y ejecución del presente convenio no conllevará aportación económica alguna para las partes firmantes del mismo. En este sentido, será de aplicación lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 576/2013, de 12 de junio de 2013, en el que se establece que los gastos derivados de las actuaciones contempladas en este convenio serán asumidos por el propietario del animal y sin posibilidad de compensación financiera alguna para el propietario o la persona autorizada.

Sexta. Publicidad. Las partes se comprometen a realizar actividades de difusión del presente convenio para que sea conocido por la sociedad, y para ello se autorizan a utilizar sus logos e imagen corporativa, previa comunicación y acuerdo entre ambas partes. La participación de la Delegación del Gobierno en Islas Baleares se hará acompañar de la leyenda "Gobierno de España".

Séptima. Comisión de seguimiento. Se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio donde se tratarán los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de que, con carácter potestativo y a instancia de las partes se reúna en más ocasiones. La referida comisión estará formada por:

La Directora del Área de Agricultura y Pesca, por parte de la Delegación del Gobierno en Islas Baleares.

El responsable del Centro Sanitario Municipal de Protección Animal.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico aplicable. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal.

Novena. Duración del convenio. El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", previa inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Su duración será de cuatro años, pudiéndose prorrogar por un plazo máximo de cuatro años más. En cualquier caso, la duración máxima del convenio será de 8 años.

Décima. Modificación y extinción. 1. El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

- 2. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
- a) El transcurso del plazo de duración del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las dos partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte que advierta el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento también será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio cuando se haya notificado dicha circunstancia y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación lo haya comunicado al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación en el plazo de quince días,, tal como dispone el apartado segundo de la Disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, la resolución no afectará a la finalización de las actuaciones que se hubieran comenzado a ejecutar. El acuerdo o acto de resolución establecerá el modo de finalizar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del Convenio y el plazo improrrogable para su ejecución.

Undécima. Resolución de controversias. La existencia de cualquier discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio, no resuelta en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

Duodécima. Régimen de protección de datos personales y de confidencialidad. La Delegación del Gobierno en Islas Baleares es responsable de la actividad de tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas partes se comprometen a utilizar los datos de carácter personal durante la ejecución del convenio, en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable. En especial estarán sujetas a los deberes de confidencialidad y de secreto profesional. Una vez finalizada la correspondiente tramitación, los datos se mantienen mientras que puedan ser necesarios para atender responsabilidades, y de acuerdo con la normativa de archivos y documentación.

Se cumplirán las disposiciones relativas a transparencia en la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando esta provenga de una obligación legal.

Las partes firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en los términos establecidos en el Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el resto de normativa aplicable.

ANEXO IV
Documentos de información de eutanasia del animal
N.º Expte
3. INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y REALIZACIÓN DE LA EUTAN POR PARTE DE VE.EI NARIO CLÍNICO
Don/Doña
Ha llegado a la terminal de viajeros de
Se informa que procede a la eutanasia del animal al no optar el interesado por la reexpedición o aislamiento del mismo, realizándose la misma sin compensación financiera al interesado.
El sacrificio del animal ha sido llevado a cabo por el Veterinario Clínico tras la autorización del <u>Veterinario Oficial</u> :
Don veterinario oficial del Punto de Entrada de Viajeros de ha autorizado al Veterinario Clínico veterinario/a colegiado/a en con número del Centro Designado Autorizado situado en situado en
En, a de de 20
Fdo:

	ANEXO V
	Documento de actuación sanitaria en el CDA
	N.º Expte
endel Centro Designa	
Siendo responsable	e de la inmovilización del/los animales:
ser así, sexo, raza,	, con identificación (Preferentemente microchip o tatuaje) de no pelaje, signos y edad aproximada):
HA REALIZADO LA	AS SIGUIENTES ACTUACIONES SANITARIAS:
	F
	En, a de de 20
	NOS.
	Fdo:Veterinario Clínico
	ANEXO V
	Documento de actuación sanitaria en el CDA N.º Expte
nel Centro Designad	
Siendo responsable	de la inmovilización del/los animales:, con identificación (Preferentemente microchip o tatuaje) de no pelaje, signos y edad aproximada):
IA REALIZADO LA	AS SIGUIENTES ACTUACIONES SANITARIAS:
	En de 20
	En de 20

PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA BOVINA PIRENAICA

(B.O.E. de 20 de noviembre de 2020)

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 4 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el programa de cría de la raza bovina Pirenaica y el programa de difusión de la mejora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, mediante la presente Resolución se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 4 de noviembre de 2020 por la que se aprueba el Programa de cría de la raza bovina Pirenaica y el programa de difusión de la mejora.

Dicha Resolución figura en la página Web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la siguiente dirección: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/catalogo-razas/bovino/pirenaica/datos_reglamentacion.aspx

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



DEROGACIONES DE REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

(D.O.E. de 17 de noviembre de 2020)

DECRETO 67/2020, de 11 de noviembre, por el que se deroga el Decreto 295/2011, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimientos y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Bovina Blanca Cacereña, el Decreto 296/2011, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimiento y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Caprina Retinta y el Decreto 37/2012, de 16 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimientos y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Caprina Verata.

Artículo único. Derogación normativa. Se derogan los siguientes decretos:

- 1. Decreto 295/2011, de 16 de diciembre, se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimientos y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Bovina Blanca Cacereña.
- 2. Decreto 296/2011, de 16 de diciembre, por el que se aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimiento y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Caprina Retinta
- 3. Decreto 37/2012, de 16 de marzo, aprueba la reglamentación específica del Libro Genealógico, Programa de mejora en su modalidad de conservación, control de rendimientos y evaluación genética de la raza autóctona en peligro de extinción: Raza Caprina Verata.

Disposición final única. Entrada en vigor. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

HOMOLOGACIÓN DE MÉTODOS DE CAPTURA DE ESPECIES CINEGÉTICAS PREDADORAS Y ASILVESTRADAS

(D.O.E. de 17 de noviembre de 2020)

DECRETO n.º 148/2020, de 12 de noviembre, sobre autorización y homologación de métodos de captura de especies cinegéticas predadoras y asilvestradas.



FUNDACIÓN VETERINARIA CLÍNICA DE LA U. DE MURCIA: CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN

(B.O.R.M. de 17 de noviembre de 2020)

DECRETO n.º 149/2020 de 12 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del hospital veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas y a la adquisición de equipamiento para afrontar las consecuencias derivadas de la pandemia de COVID-19.

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento del Hospital Veterinario de la misma, ligados a las prácticas docentes clínicas de los alumnos de la Facultad de Veterinaria para el ejercicio 2020, en especial los destinados a reactivos, material fungible y desechable y otros necesarios para las prácticas clínicas, y a la adquisición de equipamiento para afrontar las tareas frente a la pandemia COVID-19.

Artículo 2. Procedimiento de concesión. 1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que el Hospital Veterinario de la Universidad de Murcia es el único hospital veterinario universitario existente en la Región de Murcia, por lo que se convierte en el único cen-

tro hospitalario clínico para que los alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia puedan realizar su formación práctica clínica. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en la calidad formativa de los estudiantes del Grado en Veterinaria, alcanzando elevados estándares de formación clínica, de otra forma imposible para los alumnos de la Facultad de Veterinaria.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. El beneficiario de esta subvención será la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.

Artículo 4. Requisitos del beneficiario. La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los correspondientes certificados que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago. 1. El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de ocho mil euros (8.000), de acuerdo con lo consignado en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, de los que 6.000 euros se destinan al material y desarrollo de la formación práctica de los alumnos, y 2.000 euros para la adquisición de pequeño equipamiento para mejorar las tareas asistenciales frente a la epidemia de Covid-19.

2. El pago del importe total de esta subvención a la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, se efectuará en una sola vez, con posterioridad a la justificación por parte del beneficiario de las actuaciones inherentes a la misma.

Artículo 6. Ejecución y justificación. 1. El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

2. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia presentará con carácter previo al pago de la subvención, ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, con anterioridad al 15 de diciembre de 2020.

Artículo 7. Compatibilidad con las ayudas. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Obligaciones. El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.** 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2. El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad. El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".